



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2026-MDS

Sama, 20 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de abril del 2026, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL** ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO 2027 Y SU CRONOGRAMA y el PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO 2027, y según el Acuerdo de Concejo N° 024-2026-CM-MDS;

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO N°024-2026-CM-MDS de fecha 20 de abril de 2026, al informe N°0360-2026/GPP-GM/MDS-T, el INFORME N°135-2026-GAJ-GM/MDS-T, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, señala que, las municipalidades regularan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40° de la precitada ley, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio





ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2026-MDS

de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, y, lo gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, en los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública, agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programa de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N°29298, que modifico los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley citada precedentemente;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, que reglamenta la Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N°131-2010-EF, precisa los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo, los cuales los Gobiernos Locales deberán tener en consideración;

Que, en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de la Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, se establecen las Fases del Proceso Participativo, que se detallan a continuación: (i) Fase de Preparación (ii) Fase de Concertación (iii) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno (iv) Fase de Formalización;

Que, mediante la Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.02 "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley N°28056 – Ley de Presupuesto Participativo, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF y el Decreto Supremo N°097-2009-EF, en el que se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente, en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala que, la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso de presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el objetivo del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027, es establecer las disposiciones que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el año fiscal 2027;

Que, de acuerdo al Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año 2027 presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dicho Plan tiene como objetivo el garantizar el cumplimiento de las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el año fiscal 2027, por el Equipo Técnico del Distrito de Sama, durante el presente periodo;

Bajo esa línea de argumentos, habiendo revisado el presente expediente administrativo, y observando la viabilidad técnica por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de viabilizar un importante mecanismo de participación ciudadana inherente a la





ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2026-MDS

Municipalidad, como es el Proceso de Presupuesto Participativo, resulta necesario que el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027 y el Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año 2027 y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027, sean aprobados por el Concejo Municipal, en cumplimiento a sus atribuciones conferidas por Que, mediante Informe N°0360-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 27 de marzo de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que, el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el año fiscal 2027 es técnica y legalmente viable. Asimismo, remite la propuesta del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027 y el Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027;

Que, mediante Informe N°0360-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 27 de marzo de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que, el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el año fiscal 2027 es técnica y legalmente viable. Asimismo, remite la propuesta del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027 y el Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027 y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027;

Que, con proveído administrativo de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal correspondiente;

Que, con el informe N°135-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 07 de abril del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, de acuerdo a lo esgrimido en los párrafos precedentes y al marco legal acotado, concluye lo siguiente:

- 1) Habiendo revisado el presente expediente administrativo, se emite **OPINION FAVORABLE** para que se remita al Pleno del Concejo Municipal, para APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO FISCAL 2027, a efectos de establecer procedimientos específicos para llevar a cabo un mecanismo de participación ciudadana como es el Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Sama.
- 2) Aunado a ello, se emite **OPINION FAVORABLE** para que se remita al Pleno del Concejo Municipal, para APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO 2027 y el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO FISCAL 2027, que como anexo forma parte integrante del presente Plan de Trabajo.

Que, con e proveído de fecha 10 de abril del 2026, la Gerencia Municipal, lo deriva a la Oficina de secretaria general para elevarlo a Sesión de Concejo para su deliberación;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N°024-2026-CM-MDS de fecha 20 de abril del presente año 2026, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por votación unánime, en merito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánicas de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO 2027 Y SU CRONOGRAMA”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO 2027 Y SU CRONOGRAMA, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2026-MDS

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Proceso DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO 2027, se realizará de manera presencial.

ARTÍCULO TERCERO. – CONVOCAR, a la sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Sama, a participar del Proceso DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO 2027.

ARTÍCULO CUARTO. – FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la secretaria de Alcaldía la respectiva notificación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Distribución :
Alcaldía
G.M.
GAJ
GPP
O.S.G
Imagen Institucional
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE





REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO FISCAL 2027

Artículo 1° - OBJETIVO GENERAL

El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el año fiscal 2027, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2° - OBJETIVO ESPECÍFICO

- Desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027, conforme a la normativa vigente.
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de recursos públicos de acuerdo con las prioridades de desarrollo territorial contempladas en el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Sama.
- Conducir el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027, que establece el Reglamento, con activa participación de los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- Establecer la relación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil.

Artículo 3° - FINALIDAD

Garantizar la mayor participación de los diferentes actores sociales en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027, que permita definir las prioridades de inversión encaminadas a resolver los principales problemas aprovechando las potencialidades locales, con una orientación adecuada en el uso de los recursos públicos en beneficio del desarrollo local, haciendo posible la generación de mejores condiciones de vida a los ciudadanos del distrito de Sama.

Artículo 4° - ALCANCE

El presente Reglamento alcanza a los representantes de la sociedad civil, organizaciones sociales de base y entidades públicas y privadas en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Sama.

Artículo 5° - BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos 3, 4 y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2026
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- Decreto Supremo N° 132-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva N° 002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 021-2024-EF/50.01.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobado con Ordenanza Municipal correspondiente.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 6°. - DEFINICIÓN BÁSICA

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- Presupuesto Participativo:**
Proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- Agentes Participantes:**
Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Sama, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Sama designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el alcalde, quienes participan con voz, pero sin voto.
- Sociedad Civil:**
Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- Organizaciones Sociales de Base Territorial o Temática:**
Aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- Los Organismos e Instituciones Privadas:**
Son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.
- Equipo Técnico:**
Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Sama designados por el alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027, y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.
- Objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027:**



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la inversión pública.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

h) Talleres de Trabajo:

Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que de los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027, y son de 02 tipos:

- Diagnostico Temático y Territorial.
- Definición de Criterios de Priorización.

i) Delegado de una Organización:

Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027.

j) Plan de Desarrollo Concertado:

Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del presupuesto participativo.

k) Plan Estratégico Institucional:

Es un documento orientador de gestión o quehacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los objetivos estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado, el cual contiene los objetivos institucionales y las acciones que les corresponde realizar en el marco de sus competencias, de acuerdo al PEI equivalente al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

l) Problema:

Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social; se presenta como una situación de carencia que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.

m) Proyectos de Inversión Pública:

Es toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar, la capacidad productiva o provisión de bienes o servicios cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

Artículo 7° - FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, se informará por el equipo técnico dentro de uno de los talleres de trabajo del presupuesto participativo. El presupuesto designado al Presupuesto Participativo se programará con una adecuada asignación de los recursos para el logro de los mismos, luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados, teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución.

CAPÍTULO II

**DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO
FISCAL 2027 - FASE DE PREPARACIÓN**



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Artículo 8°. - PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO

El proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027, se llevará a cabo bajo los principios de:

- a) **Competencia.** - Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso, deben responder a las competencias de la Municipalidad Distrital de Sama.
- b) **Programación.** - Los proyectos de inversión que se propongan de la Cartera del PMI (Programación Multianual de Inversiones) y los que se prioricen en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama, deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- c) **Sostenibilidad y Multi anualidad.** - La priorización de los proyectos de inversión, debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de los mismos, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- d) **Participativo.** - El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.
- e) **Transparente.** - Los presupuestos de los Gobiernos Locales, son objeto de difusión por los medios posibles de información, con la finalidad de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- f) **Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género.** - Las organizaciones de la Sociedad Civil, tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, etario o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto. El proceso debe incidir en atender a los sectores vulnerables de la población, y debe haber equidad de género, evitando la exclusión de cualquier sector de la población.
- g) **Tolerancia y Solidaridad.** - Que garantice el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos; así como la disposición de todo Agente Participante para asumir los problemas de otros propios, sin intereses particulares.
- h) **Eficiencia y Eficacia.** - Optimizando los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes del Distrito, el logro óptimo del uso racional de los recursos y la disminución de brechas.
- i) **Competitividad.** - Los Gobiernos Locales promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, así como la implementación de mercados internos y externos, en el entorno de innovación, de calidad, de alianza y acuerdos entre los sectores público y privado.
- j) **Equidad.** - Es un componente orientador de la gestión local, que propone la inclusión de grupos sociales que requieren ser atendidos de manera especial. Respecto a los Acuerdos: La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

Artículo 9°. - LINEAMIENTOS GENERALES DE LA FASE DE PREPARACIÓN

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria; identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

Artículo 10°. - CONVOCATORIA

En esta fase la Municipalidad Distrital de Sama convoca a la población a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

- Representantes de la Sociedad Civil.
- Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Instituciones Públicas y privadas del Distrito.

Artículo 11°. - AGENTE PARTICIPANTE

El Agente Participante es toda persona que participa activamente en la toma de decisiones durante el Proceso del Presupuesto Participativo, una vez que cumpla con los requisitos indicados en el presente



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Reglamento, y por tanto están facultados a proponer y opinar durante todos los talleres y eventos del proceso.

Artículo 12°.- IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria; identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuará la apertura del Registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Sama para el Año Fiscal 2027, donde se inscribirán como Agentes Participantes, en forma gratuita, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitud de Inscripción con carácter de Declaración Jurada, que declare a los representantes (un (01) Titular y un (01) Suplente).
- Constancia de inscripción de la Organización en Registros Públicos y/o Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), vigentes.
- Copia del Acta de Acuerdo de la Organización, designando a dos (02) representantes, un titular y un suplente.
- En caso de ser una institución pública o privada, oficio del responsable de la misma, presentando a dos (02) representantes, un (01) Titular y un (01) Suplente.

En caso de no contar con reconocimiento municipal vigente o última inscripción de la Junta Directiva vigente en SUNARP, se considerará como participante cuando su vencimiento no sea mayor a seis (06) meses de antigüedad.

Artículo 13°.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones de la normativa básica y uso de los instrumentos de reconocimiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027 y los temas mínimos a considerar son:

- El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Planeamiento y Desarrollo Local.
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Gestión Presupuestaria Local.

Artículo 14°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) La participación debe ser activa y responsable.
- 2) La concertación debe ser articulada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- 3) Los Agentes Participantes participarán activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

CAPÍTULO III

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 15°.- DE LOS TALLERES



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Los Talleres de Concertación serán desarrollados de manera descentralizada, alineados a las líneas de desarrollo basadas en el PDLC, con el objetivo de alinear los proyectos de inversión a las prioridades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027 y los Objetivos Estratégicos del territorio.

Se consideran los siguientes talleres:

- **Taller de Capacitación:** Proceso del Presupuesto Participativo, Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC, Plan de Desarrollo Urbano.
- **Taller de Trabajo:** Rendición de cuentas, Diagnóstico y brechas del distrito, Presentación de ideas y Cartera de Inversiones del PMI.
- **Taller de Trabajo:** Techos presupuestales, Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos de Inversión, formalización con acuerdos y compromisos, elección del comité de control y vigilancia.

Artículo 16°. - TALLER DE CAPACITACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- 1) El taller se inicia con la presentación del Marco Normativo y conceptos básicos del Presupuesto Participativo.
- 2) Se realizará la presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado, la visión, sus objetivos estratégicos y acciones estratégicas, su plan de ejecución y logro de resultados.
- 3) Se presentará el Plan de Desarrollo Urbano, ordenamiento territorial, zonificación y compatibilidad de uso.

Artículo 17°. - TALLER DE TRABAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Rendición de cuentas, diagnóstico y brechas del distrito, presentación de ideas y cartera de inversiones:

- 1) Rendición de cuentas de los resultados del último proceso de presupuesto participativo será presentada por el alcalde y/o equipo técnico, los avances de las inversiones, estado situacional de cada inversión priorizada y uso de los recursos de inversiones, en las fases de estudio de pre inversión, estudio definitivo, ejecución física, liquidaciones y cierre de inversiones.
- 2) El Equipo Técnico presentará el diagnóstico, los problemas identificados por los agentes participantes de acuerdo al anexo correspondiente presentado por cada uno al momento de la inscripción, las brechas del distrito.
- 3) El Equipo Técnico expondrá las ideas de inversiones presentadas por los agentes participantes al momento de la inscripción, asimismo se presentará la cartera de inversiones.
- 4) La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones presentará la matriz para el criterio de priorización de las inversiones, el cual deberá ser aprobado por los agentes participantes, mínimamente con voto de mayoría de la mitad más uno de los presentes.

Artículo 18°. - DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y/O PROPUESTAS DE PROYECTOS

La evaluación técnica de los proyectos será realizada por el Equipo Técnico quienes se encargarán de la evaluación técnica y financiera de los proyectos presentados conforme el cronograma establecido.

Los proyectos deberán cumplir con condiciones mínimas y responder a los objetivos y acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Sama.

- 1) Contar con saneamiento físico legal.
- 2) No presentar litigios sobre propiedad del terreno.
- 3) Contar con disponibilidad presupuestal.
- 4) Ser viables técnica y financieramente.

Art. 19°. - PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISO

Los Talleres de Concertación serán desarrollados de manera descentralizada, alineados a las líneas de desarrollo basadas en el PDLC, con el objetivo de alinear los proyectos de inversión a las prioridades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027 y los Objetivos Estratégicos del territorio.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

- 1) Se presentará el techo presupuestal destinado para el proceso de presupuesto participativo.
- 2) El cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado para dicho fin, se formalizará con los acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- 3) Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los Agentes Participantes y publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Sama.
- 4) Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027, serán puestos a consideración del Concejo Municipal para su posterior trámite de aprobación.
- 5) Al finalizar se elegirá al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el año respectivo.



CAPÍTULO IV

FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 20°. - COORDINACIÓN

La Municipalidad Distrital de Sama, a través de sus respectivas autoridades, efectuará las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.



CAPÍTULO V

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 21°. - FORMALIZACIÓN

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.



Artículo 22°. - RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

CAPÍTULO VI

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 23°. - CONFORMIDAD DEL EQUIPO TÉCNICO

Son considerados como miembros del Equipo Técnico (Propuesta):

- **Presidente:** Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- **Secretario Técnico:** Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)
- **Miembro:** Gerente de Desarrollo Urbano y Obras.
- **Miembro:** Gerente de Desarrollo Económico y Social.
- **Miembro:** Gerente de Administración.
- **Miembro:** Jefe de la Unidad Formuladora y Evaluadora (UF).

Artículo 24°. - RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

Conducir el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

- Brindar soporte técnico e información para el desarrollo del proceso.
- Realizar la evaluación técnica de las alternativas de solución o proyectos.
- Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- Elaborar y presentar la lista de proyectos aprobados.
- Elaborar y presentar el documento final del resultado del proceso ante el Concejo Municipal.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

- Firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 25°. - DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Está conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, elegidos democráticamente en la última sesión del Presupuesto Participativo y reconocido formalmente mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 26°. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO VIII

DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 25°. – DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- 1) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- 2) Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
- 3) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- 4) Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo. Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:
 - **La primera vez:** Se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
 - **La segunda vez:** Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
 - **La tercera vez:** El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Segunda. - El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama, para el Año Fiscal 2027, se desarrollará secuencialmente de acuerdo a un Cronograma de Actividades a ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercera. - La Gerencia de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y la Oficina de Secretaría general, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social se encargarán de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

Cuarta. - El Gerente Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos de la presente Ordenanza; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico a través de las Unidades Orgánicas, pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Sama.

Quinta. - Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) del distrito de Sama para el año fiscal 2027, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad (<https://munisama.gob.pe>) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas

Sexta. - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, disponiéndose su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://munisama.gob.pe>).